

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 07/09/2022, va adoptar l'acord següent:

56.- 5331/2022 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS EN MATÈRIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT PER A L'ANY 2022.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por la Jefa del Área de Servicios Sociales e Innovación Social se ha presentado con fecha 5 de septiembre de 2022 propuesta de Convocatoria de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo para el año 2022 con el visto bueno de la regidora delegada de Joventut, Cooperació, Modernització i Bon Govern.

3. Se ha emitido informe jurídico por el asesor jurídico del Área de Servicios Sociales e Innovación Social de fecha 5 de septiembre de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de fecha 22-07-2022, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2315 49000, retención de crédito nº 2.2022.1.18653

Visto el informe favorable de la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación Social, con el conforme de la regidora delegada de Joventut, Cooperació, Modernització i Bon Govern.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor accidental de fecha 6 de septiembre de 2022.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo para el año 2022, con sujeción a las siguientes bases:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2022

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente convocatoria pública es regular la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas y otras organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en atención a las prioridades de actuación establecidas en las presentes bases para el año 2022.

Las ayudas tendrán carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias en el supuesto de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

SEGUNDA. Prioridades de actuación.



Identificador QWVh gVRT nhwo 63xf chqE +0VL SIA=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Los proyectos objeto de subvención tendrán que ajustarse a las siguientes prioridades:

A. Prioridades horizontales, entre las cuales se encuentran los siguientes enfoques transversales: enfoque de desarrollo humano en la lucha contra la pobreza extrema, enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género y enfoque de sostenibilidad ambiental.

B. Prioridades sectoriales, orientadas a cubrir las necesidades fundamentales de la población destinataria, especialmente los servicios colectivos de carácter básico relacionados con salud, educación e infraestructuras.

C. Prioridades geográficas, concentrándose en los países más empobrecidos, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente aquellos situados en América Latina y Caribe, África Occidental y Sahel, y Magreb, por razones de vínculos culturales o de proximidad geográfica.

TERCERA. Financiación.

La cuantía total destinada a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo es de treinta mil euros (30.000.- €). La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2315.49000 "Fondos solidaridad y ayudas desarrollo" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la totalidad del proyecto subvencionado. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.

QUINTA. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones las entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan, en la fecha de presentación de solicitudes, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, el conjunto de los siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Carecer de ánimo de lucro en los fines de sus Estatutos y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados en la cooperación y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

- d) Estar legalmente constituidas e inscritas con al menos dos años de antigüedad en la publicación de esta convocatoria en registro público de entidades.
- e) No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de un socio o contraparte local al país donde se vaya a desarrollar el proyecto.
- g) Cofinanciar el proyecto o declarar su compromiso de aportar la diferencia entre su coste total y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- h) Acreditar experiencia en la ejecución de al menos una acción en materia de cooperación al desarrollo.
- i) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión, excepto aquellas que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente autorizadas.
- j) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En el caso de proyectos presentados por agrupación de entidades, cada una de las entidades consorciadas tendrá que cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Entre los requisitos que tienen que cumplir los socios locales o contraparte se encuentran los siguientes:

- Ser entidad ciudadana, Organización No Gubernamental u organización de carácter privado sin ánimo de lucro de país empobrecido destinatario del proyecto, o entidad pública de acuerdo con la legislación del país beneficiario.
- Estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente en su país con un mínimo de un año de existencia anterior a la publicación de esta convocatoria.
- Poseer Código de Identificación Fiscal o acreditación oficial similar a su país.
- Tener entre sus principales hasta la realización de actividades relacionadas con la acción social y con proyectos de desarrollo.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable de la realización del proyecto ante el Ayuntamiento de Alzira, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de este.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y de documentación.

La presentación de solicitudes se hará a través de medios electrónicos mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento que tenga que aportarse con posterioridad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentará una solicitud por cada proyecto. Cada entidad podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras, un único proyecto, siendo

motivo de su exclusión la presentación de varios proyectos. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

SÉPTIMA. Documentación a acompañar a la solicitud.

La solicitud tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación, presentada en dos carpetas diferenciadas y estructuradas:

CARPETA A: Documentación administrativa:

- Documento 1. Copia de los Estatutos de la entidad.
- Documento 2. Copia del certificado de inscripción de la entidad en el Registro.
- Documento 3. Copia del documento acreditativo de la personalidad del representante y del poder de representación que ostenta.
- Documento 4. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento 5. Declaración responsable que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento 6. Certificación de la Secretaría de la entidad solicitante relativa al acuerdo de presentación de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente de la entidad.
- Documento 7. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alzira.
- Documento 8. Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Documento 9. Copia de los Estatutos de la contraparte.
- Documento 10. Copia del certificado de inscripción de la contraparte en los registros oficiales en función de la legislación del país receptor.
- Documento 11. Copia del número de identificación fiscal de la contraparte o acreditación similar en función de la legislación del país receptor.
- Documento 12. Documento en el cual conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto.
- Documento 13. En los casos en que se presente agrupación de entidades, copia del acuerdo firmado por estas en el cual se recoja el porcentaje de participación de cada una en el proyecto, sus derechos y obligaciones, y los sistemas de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente que cada una de ellas asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto, e indicando cuál de ellas será perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto responsable de la prestación de la justificación de gastos.

CARPETA B: Documentación técnica:

- Documento 1. Memoria del proyecto, en el cual se incluirán al menos, de manera clara y precisa, los siguientes apartados: título del proyecto, responsables, contextualización, justificación, objetivos, población beneficiaria, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales, presupuesto desglosado con indicación de ingresos y gastos, mecanismos de evaluación. Este proyecto será redactado respetando la extensión máxima de 15 folios, no valorándose las páginas excedentes. Se establece como obligatorio para su redacción un tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.

- Documento 2. Declaración responsable sobre la experiencia de la entidad solicitante de al menos los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.
- Documento 3. Memoria económica de la entidad del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación, número de socios y relación detallada, en su caso, de subvenciones recibidas y/o solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad la subvención de la cual se solicita en base a esta convocatoria.
- Documento 4. Declaración responsable sobre la experiencia del socio local en proyectos de cooperación al desarrollo, con indicación en su caso de la experiencia previa con la entidad solicitante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las entidades interesadas tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En ese caso, se tendrá que comunicar a la Administración el procedimiento en el cual fueron aportados.

OCTAVA. Criterios de valoración para la concesión de subvención.

La valoración de los proyectos se efectuará aplicando los baremos establecidos en la siguiente base, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos, distribuyéndose conforme a los siguientes criterios:

<u>I. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante, hasta un máximo de 30 puntos</u>	
a) Implantación institucional y política organizacional: antigüedad e implantación, actuación en el municipio de Alzira, política institucional de género y pertinencia a redes.	<u>Hasta un máximo de 9 puntos</u>
b) Experiencia de la entidad en desarrollo de proyectos de Cooperación al Desarrollo, en el país o la zona donde se va a ejecutar el proyecto y/o en el sector de actuación del proyecto.	<u>Hasta un máximo de 9 puntos</u>
c) Experiencia del socio local en proyectos de cooperación al desarrollo, en el país o la zona del proyecto y/o en el sector de actuación del proyecto	<u>Hasta un máximo de 12 puntos</u>
<u>II. Criterios relacionados con la valoración de la calidad del proyecto, Hasta un máximo de 70 puntos.</u>	
a) Grado de concreción y detalle en antecedentes y contextualización, diagnósticos y justificación de la intervención, descripción de la población beneficiaria y diagnóstico participativo.	<u>Hasta un máximo de 20 puntos</u>
b) Calidad del diseño del proyecto, valorándose: lógica vertical, lógica horizontal, pertinencia y grado de descripción de las actividades, y calidad y concreción de instrumentos de evaluación.	<u>Hasta un máximo de 20 puntos</u>
c) Viabilidad técnica y financiera de la actuación, valorándose: concepto de gastos adecuado, nivel de	<u>Hasta un máximo de 15 puntos</u>

cofinanciación, calificación y experiencia profesional en cooperación al desarrollo del equipo técnico, y especificidad del análisis de riesgos e hipótesis.	
d) Incorporación al proyecto de los enfoques transversales de sostenibilidad medio ambiental, Derechos Humanos, género y/o gobernanza democrática.	<u>Hasta un máximo de 15 puntos</u>

Será necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos porque el proyecto resulte subvencionado. El reparto de las subvenciones para los proyectos que superan esa puntuación se hará de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si adecua el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles, teniendo que indicar los cambios y respetando las condiciones establecidas en esta convocatoria. En ningún caso este ajuste podrá implicar un incremento del porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento respecto del establecido en el proyecto inicial. En caso de reformulación, esta resultará aceptada si en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción no se requiere enmienda de esta. En el supuesto de no presentar la reformulación en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a la subvención.

EXCLUSIONES. Serán motivo de exclusión y, en ningún caso se admitirán, proyectos que supongan la realización de las siguientes actividades:

- Apoyo a grupos políticos.
- Recaudación de fondos.
- Adopción y/o apadrinamiento.
- Compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.
- Ayuda humanitaria y/o de emergencia, a consecuencia de situaciones sobrevenidas, catástrofes, desplazamientos forzosos o similares.
- La presentación de varios proyectos por convocatoria.
- La presentación fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- Proyectos presentados que no correspondan con las áreas geográficas especificadas en el apartado correspondiente.

NOVENA. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se efectuará por parte de personal administrativo y técnico adscrito en el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira. Cuando el solicitante no acredite la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se le requerirá para que en el plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Una vez evaluadas las solicitudes, corresponderá a la Comisión de valoración la emisión de un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión estará integrada por:

- Presidenta: Regidora de Cooperación al Desarrollo.



- Vocales: tres personas adscritas en el área de Servicios Sociales y Innovación Social, siendo una de ellas la Jefa de esta Área y dos trabajadoras sociales de atención primaria básica.
- Secretario: Asesor jurídico del área de Servicios Sociales e Innovación Social.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución exprés, los sujetos interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta ninguna obligación por parte del Ayuntamiento de Alzira de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La fecha de inicio del proyecto tendrá que comunicarse al Ayuntamiento de Alzira en un plazo máximo de dos meses contados desde la percepción de la subvención o desde el inicio del proyecto. Transcurrido este plazo sin comunicarlo, será causa de reintegro de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora que pudiera corresponderle.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias tendrán que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto subvencionado mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Presentarán, en todo caso, la siguiente documentación:

- **Memoria económica**, que tendrá que contener:

- a) Relación detallada de los ingresos.
- b) Relación detallada de los gastos, acreditados mediante originales o fotocopias compulsadas de facturas y justificantes de pagos realizados datados en 2022, en orden cronológico, con indicación de proveedor, fecha de emisión y pago e importe imputado a esta subvención. Si en la zona de ejecución del proyecto confluyen circunstancias especiales acreditadas que dificultan o imposibilitan disponer de esa documentación, se admitirán otras formas de justificación con valor probatorio.
- c) Declaración del responsable de la entidad sobre ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, con indicación de los efectos derivados del cambio de divisa.
- d) Documentación acreditativa de la transferencia de fondo de la entidad solicitante al socio local en un plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la subvención. Si excepcionalmente se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, para efectuarse el gasto en España u otro motivo, se tiene que informar de forma razonada en el proyecto presentado.
- e) Documentación bancaria acreditativa de la recepción de fondo por parte del socio local, en la cual tendrá que constar el tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia, así como las comisiones bancarias y gastos financieros soportados, en su caso.

Memoria técnica, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Descripción de las actuaciones desarrolladas.
- b) Eficacia del proyecto.
- c) Impacto ambiental, económico, social y ecológico.

- d) Sostenibilidad, estimando la capacidad para continuación de las acciones por los socios locales cuando los apoyos exteriores se retiran.
- e) Evaluación de la estrategia del proyecto.
- f) Participación y satisfacción de los sujetos beneficiarios.
- g) Información gráfica o cualquier material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.

La justificación se efectuará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto y, en todo caso, con anterioridad al 15 de diciembre. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberla presentado, el órgano administrativo competente requerirá a la entidad beneficiaria porque la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades recogidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DÉCIMOPRIMERA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El gasto subvencionable tendrá que ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución aprobado y, si procede, en el periodo de ampliación de ejecución autorizado. Serán gastos subvencionables los siguientes:

A) Costes directos: vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de sus objetivos, como:

- Costes de adquisición y/o arrendamiento de inmuebles afectos al proyecto.
- Costes de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles.
- Gastos de adquisición y/o arrendamiento de material inmovilizado que tendrán que continuar siendo propiedad del socio local una vez finalizada la ejecución.
- Gastos de personal relativos a salarios, seguros sociales y complementos de personal contratado y que estén vinculados con la ejecución del proyecto.
- Gastos derivados de desplazamientos, estancias y manutención, derivados de las actividades realizadas por personal vinculado directamente con el proyecto.

B) Costes indirectos: propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto, el importe máximo del cual no podrá exceder el 8% del total de la subvención.

En ningún caso serán subvencionables:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- los gastos de procedimientos judiciales.
- los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- los impuestos personales sobre la renta.
- las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación de entidades.

DÉCILOSEGUNDA. Pago de la subvención.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. También podrán realizarse pagos por anticipado, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alzira. El control financiero se ejercerá por la Intervención Municipal. Si existieron motivos fundados de incorrecta ejecución del proyecto, la Administración podrá: suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta la revisión de la ejecución, o revocar la resolución de concesión previa audiencia de la entidad.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones para la concesión de subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme al que se establece en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará al que se dispone en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento del que se establece en las bases de esta convocatoria y en particular a:

- Ejecutar el proyecto y asumir las responsabilidades que se derivan de su ejecución.
- Aplicar el importe de la subvención a los fines para los cuales fue concedida.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como la totalidad de la inversión realizada en el proyecto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de los órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la solicitud y/o la obtención otros recursos para la misma finalidad, indicando su importe y aplicación al proyecto.
- Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización de las alteraciones que se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Alzira en la divulgación del desarrollo del proyecto con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
- Hacer constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Alzira en toda documentación, actividades y publicidad del proyecto que se haga, teniendo que

remitir al Ayuntamiento un ejemplar de los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.

- Reintegrar la subvención en los supuestos contemplados en la normativa.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo mínimo de cuatro años desde el vencimiento del plazo para la justificación.

DÉCIMOQUINTA. Modificaciones sustanciales del proyecto.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto. Las modificaciones sustanciales requerirán la previa autorización expreso de la entidad local concedente, entendiéndose en todo caso por tales:

- aquellas que afectan los objetivos, dimensiones y/o localización del proyecto.
- cambio de la contraparte local.
- cambios en la población beneficiaria.
- aquellas que suponen una variación de al menos el 20% entre las diferentes partidas y que modifican los resultados y objetivos previstos.
- iniciación del proyecto con posterioridad a dos meses después de la percepción efectiva de los fondos.
- ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cuando sean superiores a tres meses desde la fecha de finalización inicialmente prevista y hasta un máximo de seis meses.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar una solicitud motivada en un plazo no superior en un mes desde la aparición de las circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la expiración del plazo inicial de duración del proyecto. La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, si procede, a la resolución de esta.

La existencia de una modificación sustancial que no haya sido comunicada y autorizada previamente a este Ayuntamiento podrá ser motivo de expediente de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. Publicación.

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alzira, así como por los medios que el Ayuntamiento considere oportunos para garantizar la máxima publicidad de esta, ajustándose en todo caso al que se prevé en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 7 de septiembre de 2022, por el que se convocan subvenciones en materia de cooperación al desarrollo para el año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente convocatoria pública es regular la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas y otras organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en atención a las prioridades de actuación establecidas en las presentes bases para el año 2022.

Los proyectos objeto de subvención tendrán que ajustarse a las siguientes prioridades:

A. Prioridades horizontales, entre las cuales se encuentran los siguientes enfoques transversales: enfoque de desarrollo humano en la lucha contra la pobreza extrema, enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género y enfoque de sostenibilidad ambiental.

B. Prioridades sectoriales, orientadas a cubrir las necesidades fundamentales de la población destinataria, especialmente los servicios colectivos de carácter básico relacionados con salud, educación e infraestructuras.

C. Prioridades geográficas, concentrándose en los países más empobrecidos, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente aquellos situados en América Latina y Caribe, África Occidental y Sahel, y Magreb, por razones de vínculos culturales o de proximidad geográfica.

Segundo.- Entidades y organizaciones solicitantes

Podrán solicitar subvenciones las entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan, en la fecha de presentación de solicitudes, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, el conjunto de los siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Carecer de ánimo de lucro en los fines de sus Estatutos y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados en la cooperación y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Estar legalmente constituidas e inscritas con al menos dos años de antigüedad en la publicación de esta convocatoria en registro público de entidades.
- e) No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Disponer de un socio o contraparte local al país donde se vaya a desarrollar el proyecto.
- g) Cofinanciar el proyecto o declarar su compromiso de aportar la diferencia entre su coste total y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- h) Acreditar experiencia en la ejecución de al menos una acción en materia de cooperación al desarrollo.
- i) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión, excepto aquellas que tengan ampliaciones de plazo de ejecución y/o justificación debidamente autorizadas.
- j) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En el caso de proyectos presentados por agrupación de entidades, cada una de las entidades consorciadas tendrá que cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Entre los requisitos que tienen que cumplir los socios locales o contraparte se encuentran los siguientes:

- Ser entidad ciudadana, Organización No Gubernamental u organización de carácter privado sin ánimo de lucro de país empobrecido destinatario del proyecto, o entidad pública de acuerdo con la legislación del país beneficiario.
- Estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente en su país con un mínimo de un año de existencia anterior a la publicación de esta convocatoria.
- Poseer Código de Identificación Fiscal o acreditación oficial similar a su país.
- Tener entre sus principales hasta la realización de actividades relacionadas con la acción social y con proyectos de desarrollo.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable de la realización del proyecto ante el Ayuntamiento de Alzira, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de este.

Tercero.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas será de 30.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2315-49000 "Fondo solidaridad y ayudas desarrollo" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.



Identificador QWVh gVRT nhwo 63xf chqE +0VL SIA=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Sexto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

La solicitud tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación, presentada en dos carpetas diferenciadas y estructuradas:

CARPETA A: Documentación administrativa:

- Documento 1. Copia de los Estatutos de la entidad.
- Documento 2. Copia del certificado de inscripción de la entidad en el Registro.
- Documento 3. Copia del documento acreditativo de la personalidad del representante y del poder de representación que ostenta.
- Documento 4. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento 5. Declaración responsable que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento 6. Certificación de la Secretaría de la entidad solicitante relativa al acuerdo de presentación de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente de la entidad.
- Documento 7. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alzira.
- Documento 8. Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Documento 9. Copia de los Estatutos de la contraparte.
- Documento 10. Copia del certificado de inscripción de la contraparte en los registros oficiales en función de la legislación del país receptor.
- Documento 11. Copia del número de identificación fiscal de la contraparte o acreditación similar en función de la legislación del país receptor.
- Documento 12. Documento en el cual conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto.
- Documento 13. En los casos en que se presente agrupación de entidades, copia del acuerdo firmado por estas en el cual se recoja el porcentaje de participación de cada una en el proyecto, sus derechos y obligaciones, y los sistemas de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente que cada una de ellas asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto, e indicando cuál de ellas será perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto responsable de la prestación de la justificación de gastos.

CARPETA B: Documentación técnica:

- Documento 1. Memoria del proyecto, en el cual se incluirán al menos, de manera clara y precisa, los siguientes apartados: título del proyecto, responsables, contextualización, justificación, objetivos, población beneficiaria, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales, presupuesto desglosado con indicación de ingresos y gastos, mecanismos de evaluación. Este proyecto será redactado respetando la extensión máxima de 15 folios, no valorándose las páginas excedentes. Se establece como obligatorio para su redacción un tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.
- Documento 2. Declaración responsable sobre la experiencia de la entidad solicitante de al menos los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.
- Documento 3. Memoria económica de la entidad del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación, número de socios y

relación detallada, en su caso, de subvenciones recibidas y/o solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad la subvención de la cual se solicita en base a esta convocatoria.

- Documento 4. Declaración responsable sobre la experiencia del socio local en proyectos de cooperación al desarrollo, con indicación en su caso de la experiencia previa con la entidad solicitante.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Las ayudas se abonarán previa justificación. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa.

Alzira, 7 de septiembre de 2022- El alcalde P.D. (Decreto nº 1502/2019), Leticia Piquer Ortiz.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 09/09/2022 13:56:37 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 09/09/2022 13:56:36 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA



Identificador QWVh gVRT nhwo 63xf chqE +0VL SIA=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>